I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11679 Orden de 19 de noviembre de 2015, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia.

Por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, se aprobó el Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con redes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, para el periodo 2013-2017.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ha venido adoptando medidas de limitación del esfuerzo pesquero de su flota a través del establecimiento de periodos temporales de veda, con el fin de garantizar la plena efectividad del citado Plan de Gestión considerándose oportuno continuar con la adopción de este tipo de medidas.

En su virtud, haciendo uso de competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, de conformidad con el sector pesquero afectado, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura,

Dispongo:

Primero.- Se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia durante el periodo comprendido entre los días 6 de diciembre de 2015 y 6 de enero de 2016, ambos inclusive.

Segundo.- El ejercicio de la actividad pesquera en dicha modalidad durante el periodo de veda establecido, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente orden resolutoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrir potestativamente en reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 19 de noviembre de 2015.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474